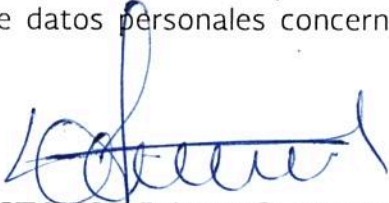




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.

Lic. Sergio Biebrich Guevara.
Representante Legal
Blvd. Luis Encinas Johnson No. 604,
Col. Torreón, C.P. 83204, Hermosillo, Sonora.
Tel 01(662) 260-99-80.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo promovido por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.**, que forma parte del proyecto "Ampliación Mina La India" y que será un crecimiento adicional al patio de lixiviación existente, denominado "**Patio El Nopal**" en apego a la **NOM-155-SEMARNAT-2007** en una superficie de **118.4364 has**, en esta superficie está contemplada todas las obras de servicio y apoyo requeridos para la correcta operación del patio de lixiviación, incluidas las bermas perimetrales, canales de desviación, piletas, hasta llegar a la fase total, ubicado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa, al Este de Mina La India, el acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 26 de enero del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del proyecto minero "**Patio El Nopal**" promovido por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto minero "**Patio El Nopal**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/004/18 publicado el 01 de Febrero del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.
Proyecto "Patio El Nopal"
Página 1 de 11

RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

- I. Que se presenta escritura No. 57,244, libro 1001 de fecha 15 de noviembre del 2012, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al C. Sergio Biebrich Guevara por parte de la empresa AGNICO SONORA, S.A. DE C.V. ante el notario público No. Erik Namur Campesino, notario p4, México D.F. con facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que se manifiesta que la empresa **AGNICO SONORA S.A. DE C.V.** cuenta cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental proyecto "**Ampliación Mina La India**" de DS-SG-UGA-IA-0756-16 fecha 7 de Octubre de 2016, el cual consiste en incrementar **1.578 Ha** de tres áreas de rebose topográfico de tajo en el área de Main Zone, así como **53.230** has de zona de tepetatera en la misma Main Zone, 4 caminos nuevos que ocupan **11.465 Has** quedando un total de **66.73 hectáreas** y el resto de superficie envolvente de 2,712.616 Has que se ocuparán para futuras áreas de servicio, amortiguamiento y salvaguarda de mina La India, hasta sumar las 3,318.714 has en total. Cabe aclarar que las **66.273 Has** (rebose de tajos, tepetatera y caminos nuevos), se solicitará el cambio de uso de suelo de terrenos forestales por requerirse el desmonte de obras, ubicado a 6 km al NW de la población de Matarachi, en el municipio de Sahuaripa, Sonora y es promovido por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.**
- III. Que se manifiesta que la presente solicitud es realizada con el fin de detallar actividades en una porción de ocupación obra de Ampliación de Mina La India señalada previamente en el Manifiesto de impacto ambiental (Resolutivo DS-SG-UGA-IA-0756-16), relativo a la ocupación de un nuevo Patio de Lixiviación llamado Patio El Nopal y pileta sedimentación, como parte del detalle de las obras, servicios y salvaguarda que se plantean en el documento y Resolutivo arriba citado. Actualmente Patio El Nopal se describe producto del diseño de obras y dimensionamiento en la que actualmente se encuentra el proyecto. Ver (Anexo |3 de los oficios de autorizaciones previas.
- IV. Que se manifiesta como antecedente Mina La India consiste en un desarrollo para explotación de un yacimiento con contenidos de oro y plata por el método de minado superficial (tajo abierto) y el beneficio mediante el proceso de lixiviación en montones, la adsorción en columnas de carbón, electrodeposición y fundición para la recuperación de los valores. Actualmente se encuentra en ampliación en capacidad de producción y superficie, evidenciada por su Resolutivo en materia de impacto ambiental. Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0756-16.

Ante dicho crecimiento, adicional al patio de lixiviación existente, se diseña un patio adicional denominado El Nopal, con una superficie dimensionada de 118.4364 ha. Actualmente se elaboran las pruebas de geotecnia y se elabora el programa constructivo en apego a la **NOM155-SEMARNAT-2007**, producto del presente estudio.

AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.
Proyecto "Patio El Nopal"
Página 2 de 11

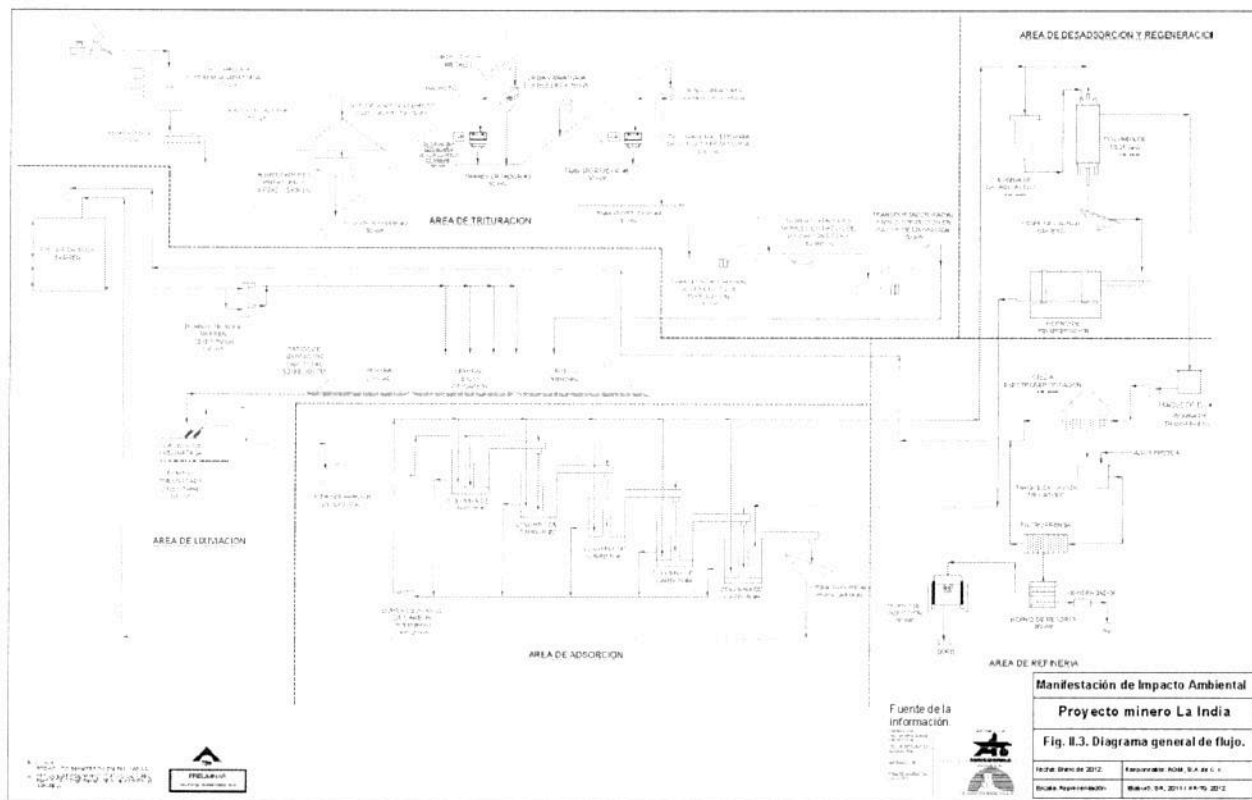
RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

El "Patio El Nopal" se ubicará en los terrenos de la comunidad de Sahuaripa, al Este de mina La India. El acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Sahuaripa, Sonora para pasar a mina La India, se encuentra el proyecto en su porción Este.

- V. Que de acuerdo a lo manifestado el proyecto **"Patio El Nopal"** de lixiviación tendrá las siguientes actividades operativas:



- VI. Que de acuerdo a las dimensiones del patio de Lixiviación proyecto **"Patio El Nopal"** ocupará una superficie de 118.4364 has, actualmente se elaboran las pruebas de geotecnia y se elabora el programa de construcción en apego a la **NOM-155-SEMARNAT-2007**.

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

En esta superficie están contempladas todas las obras de servicio y apoyo requeridos para la correcta operación del patio de lixiviación, incluidas las bermas perimetrales, canales de desviación, piletas, hasta llegar a la fase total prevista.

Las labores del patio requieren de **24 meses para la construcción y de 10 años de vida útil** coincidente con mina La India de acuerdo al siguiente programa de trabajo:

Programa general de Trabajo del Proyecto.

Actividades	Bimestre											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Estudios técnicos a detalle como geotécnica, estudios hidrológicos y permisos aplicables												
Dimensionamiento de obras												
Obras provisionales												
Ubicación de obras de apoyo como piletas, bermas, canales, et.												
Ajuste de los criterios de diseño operativos												
Pre operación: Pruebas de inicio y de desempeño.												

Las áreas en donde se realizaran las obras son zonas estratégicamente ubicadas donde la vegetación del lugar se resguarde lo mas posible y por la poca actividad pecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte se entiende que el mantenimiento de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso en esta ocasión siendo así la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, ya que los accesos entre la vegetación serán una obra asociada al proyecto, que deberá ser bien conducida y complementada para evitar mayores impactos negativos, acumulativos y residuales.

La ubicación del cuadro de construcción del “**Patio El Nopal**” es el siguiente:

V	Este	Norte	V	Este	Norte	V	Este	Norte
1	706621.26	3179223.80	31	707796.53	3179898.72	61	707178.31	3179236.63
2	706668.95	3179199.76	32	707906.26	3179863.12	62	707158.64	3179232.19
3	706705.71	3179186.35	33	707991.98	3179807.33	63	707137.64	3179217.28
4	706756.92	3179174.06	34	708030.78	3179793.40	64	707117.99	3179180.04
5	706777.99	3179168.98	35	708093.01	3179771.39	65	707091.98	3179155.91
6	706806.98	3179157.89	36	708126.85	3179732.15	66	707031.69	3179159.56
7	706817.70	3179160.74	37	708235.56	3179619.67	67	707010.50	3179196.63
8	706828.45	3179176.62	38	708333.30	3179516.46	68	706990.26	3179247.18

**RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.**

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

9	706851.91	3179226.85	39	708413.34	3179280.37	69	706973.54	3179254.06
10	706868.27	3179273.75	40	708364.41	3179137.23	70	706946.00	3179260.94
11	706888.67	3179303.91	41	708165.98	3178860.78	71	706936.67	3179257.22
12	706924.58	3179324.43	42	708121.84	3178788.22	72	706930.23	3179249.49
13	706964.23	3179322.81	43	708044.96	3178664.43	73	706921.15	3179219.50
14	707013.09	3179311.95	44	707907.90	3178664.83	74	706911.19	3179195.17
15	707039.46	3179288.24	45	707756.76	3178677.09	75	706894.92	3179152.62
16	707051.22	3179258.48	46	707710.26	3178671.95	76	706882.22	3179121.93
17	707064.21	3179223.87	47	707632.89	3178651.01	77	706868.76	3179106.74
18	707067.69	3179221.42	48	707515.16	3178723.11	78	706851.48	3179094.90
19	707069.58	3179223.75	49	707474.16	3178721.81	79	706819.80	3179085.40
20	707092.05	3179270.06	50	707434.60	3178724.90	80	706787.97	3179086.36
21	707122.12	3179301.73	51	707331.94	3178691.47	81	706758.81	3179097.66
22	707145.69	3179308.60	52	707260.81	3178762.25	82	706720.72	3179113.70
23	707168.60	3179305.58	53	707331.41	3178834.14	83	706693.30	3179124.94
24	707222.38	3179351.06	54	707323.79	3178865.99	84	706646.93	3179147.05
25	707227.41	3179384.16	55	707251.47	3178964.09	85	706640.69	3179158.99
26	707253.20	3179505.12	56	707238.16	3179039.81			
27	707407.90	3179639.48	57	707233.39	3179110.28			
28	707513.35	3179831.85	58	707218.35	3179148.14			
29	707599.93	3179915.92	59	707214.16	3179252.54			
30	707661.62	3179974.34	60	707205.62	3179247.24			

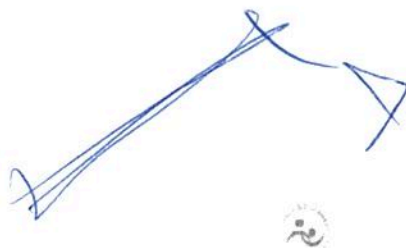
Características del proyecto

Condiciones generales.

En cumplimiento a la norma **NOM-155-SEMARNAT-2007**, en el sitio seleccionado para la construcción del sistema de lixiviación, actualmente se preparan los estudios geotécnicos y se evaluó la vulnerabilidad del acuífero de acuerdo con el anexo normativo 2 de la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, señalando que el sitio previsto para el patio de lixiviación es un acuífero NO vulnerable.

El patio de lixiviación y las piletas, son los elementos que requieren la construcción más extensa, conforme al programa de avance constructivo. Se prevé que el patio esté ubicado en un valle con una pendiente leve con roca cerca de la superficie. No se espera que la estabilidad sea un problema, pero las investigaciones geotécnicas e ingeniería más detallada actualmente en proceso, determinarán el arreglo más eficiente, presentando a la Autoridad los resultados, previos a la operación.

Los resultados de evaluación geotécnica acumulados, indicarán la mejor configuración para el área destinada al patio de lixiviación.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

Una vez triturado el mineral, es depositado en el patio de lixiviación. El patio de lixiviación se irá conformando con la depositación planificada de mineral en una secuencia programada, de manera que el sistema irá creciendo de forma paulatina conforme avance el programa de explotación. En todo momento se supervisará que la conformación de los niveles del patio de lixiviación se sujete a los criterios de diseño que garanticen su estabilidad estructural.

Criterios de preparación del sitio.

Las condiciones de diseño del circuito de lixiviación serán definidas una vez concluidos los estudios técnicos que actualmente se llevan a cabo (Ver ANEXO 5).

Criterios de obra.

Los resultados de evaluación geotécnica acumulados, indicarán la mejor configuración para el área destinada al patio de lixiviación.

Una vez triturado el mineral, es depositado en el patio de lixiviación. El patio de lixiviación se irá conformando con la depositación planificada de mineral en una secuencia programada, de manera que el sistema irá creciendo de forma paulatina conforme avance el programa de explotación. En todo momento se supervisará que la conformación de los niveles del patio de lixiviación se sujete a los criterios de diseño que garanticen su estabilidad estructural. Las condiciones de diseño del circuito de lixiviación serán definidas una vez concluidos los estudios técnicos que actualmente se llevan a cabo (Ver ANEXO 5).

El sistema de revestimiento del patio de lixiviación estará en apego a la **NOM-155-SEMARNAT-2007**. Al mineral depositado en el patio se aplicará una solución cianurada mediante un sistema de irrigación por goteo y/o aspersores. La solución de cianuro de sodio aplicada pasa a través del apilamiento de mineral, lixiviando los contenidos de oro y plata. La solución de cianuro se aplicará utilizando emisores de goteo. Una vez que pasa la solución a través del apilamiento, se carga (disuelve los valores de oro y plata), convirtiéndose en la denominada solución rica (cargada de valores), que por gravedad fluye hacia la pileta de solución rica.

Piletas de solución. Las piletas de solución consisten en una pileta de solución estéril, una pileta de solución preñada y una pileta de aguas pluviales de emergencia. Estarán dimensionadas para contener el volumen de trabajo durante un fallo de energía de 24 horas. La pileta de aguas pluviales se diseñará para almacenar agua pluvial para minimizar el consumo de agua fresca y además para contener el volumen de solución que se pudiera producir considerando el cálculo del mayor evento de precipitación de 24 horas por los próximos 100 años.

Las piletas de solución estéril y rica tienen revestimiento doble y están equipados con sistemas de recolección de fugas y de recuperación. La pileta de aguas pluviales de emergencia con revestimiento

RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

sencillo está disponible en caso de un flujo extremo. Si esto ocurre, la solución excedente será conducida al pileta de aguas pluviales y después utilizada como agua de reposición.

Criterios de construcción-operación.

Una vez concluidos los estudios del ANEXO 5 se podrán generar las especificaciones y dimensionamiento que componen al patio de lixiviación.

Se prevé una vez determinada la obra, que ha terminado la recuperación de valores, el patio de lixiviación debe lavarse y tratarse, antes de quedar como depósito de mineral lixiviado o gastado. El depósito estará estabilizado, cuando en la solución del lavado del patio se cumplan los siguientes valores:

- a) Los niveles de complejos débiles de cianuro asociados a los metales (WAD-CN) en el efluente de agua lavada y/o tratada sean menores a 0.2 mg/L.
- b) El nivel del potencial hidrógeno (pH) en el efluente de agua lavada o tratada este entre 5 y 10 unidades.

Los efluentes del patio deberán cumplir con los Límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-001-SEMARNAT-1996**. El patio de mineral lixiviado o gastado, una vez estabilizado, deberá asegurar las condiciones que impidan el transporte de contaminantes por la migración del agua meteorica y se deberá extraer el máximo de Líquido existente de la pila.

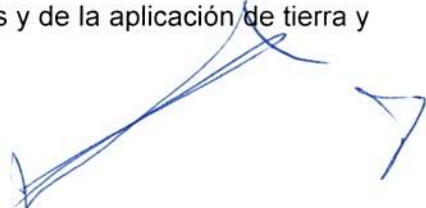
Se prevé tener la información de los procedimientos para la caracterización de los materiales lixiviados o gastados de proceso, cuando se fueron generando, además de los procedimientos para estabilizar todos los componentes de procesos, en particular los utilizados en la estabilización de los patios. Se deberán documentar los periodos de duración y procedimiento de lavado, técnicas de muestreo y la curva estimada de disminución de drenaje residual.

Criterios para el cierre y monitoreo del patio.

Las labores encaminadas al abandono del proyecto en una etapa post-operación serán en apego al programa concurrente de Mina La India, el cual se lleva a cabo durante las actividades mineras cuando sea posible de acuerdo a las obras mineras donde está asociada, pero la mayor parte del trabajo se realizará una vez concluido el minado y la recuperación de final del mineral residual.

El objetivo de la etapa de abandono es reincorporar los terrenos al uso original y la reintegración del hábitat natural con flora y fauna. Para lograr estos objetivos, se incluirán los siguientes elementos clave en el plan de recuperación:

- Estabilización química, lograda a través del lavado y neutralización del patio y estabilizando los tajos y terreros;
- Estabilización física, lograda a través de la preparación de pendientes y de la aplicación de tierra y la revegetación;
- Monitoreo de aguas.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

Para ello, las etapas que componen la fase de abandono del proyecto son tres:

- Actividades concurrente: medidas implementadas durante la vida operativa del proyecto;
- Actividades final de cierre: medidas implementadas después del cierre de operaciones
- Actividades posteriores al cierre: proporciona mantenimiento a corto plazo y monitoreo a largo plazo de las instalaciones cerradas.

De esta manera, las áreas previstas, se involucran en las actividades concurrentes, del final del cierre minero y posteriores al cierre (de monitoreo) de acuerdo a lo señalado en el documento original de mina La India, en apego a la obra minera a la cual se encuentre asociada.

VII. Que se se manifiesta que los hechos y motivos a la presente solicitud son los siguientes:

La Ingeniería a detalle de la obra constructiva afinó el arreglo previsto, con la intención de incrementar la funcionalidad, seguridad y vida útil del proyecto.

El Patio El Nopal, esta dimensionado actualmente en 118.4364 has, Actualmente se elaboran las pruebas de geotecnia y se elabora el programa constructivo en apego a la NOM-155-SEMARNAT-2007, producto del presente estudio.

VIII. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **Segunda Etapa Patio de Lixiviación de Lluvia de Oro Dos** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

IX. Que de acuerdo a lo manifestado en el informe preventivo del proyecto **"Patio El Nopal"** no existen especies en protección toda vez que no existen cobertura natural ni será necesario el desmonte. En su entorno inmediato, son dos especies (2.8% del total pertenecen a la familia Cactaceae que se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se trata del órgano de pequeño de estolones (*Echinocereus Stoloniferus*) y la familia *Biznaga del Río Sonora* (*Mammillaria miegiana*), ambos en estatus de protección especial, con distribución endémica en los alrededores de la región donde se ubica el proyecto Patio El Nopal.

El proyecto se ubica mayormente en un ecosistema de bosque, con arreglos vegetativos de bosque de encino y de encino-pino, donde la fauna existente posee las características en hábito y funcionalidad para sobrevivir en este medio. A este nivel, el listado de la fauna silvestre con potencial ocurrencia en el área, se compone de 243 vertebrados, distribuidos de la siguiente manera: 46 especies de mamíferos, 129 aves, 36 reptiles, 12 anfibios y 20 peces. Visualmente, se han registrado en el sitio 72 especies (alrededor del 30% del inventario total), siendo más notorias el grupo de aves. Son un total de 30 Órdenes taxonómicos, mayormente de aves (Passeriformes). Este inventario se agrupa en 86 familias taxonómicas, siendo la más numerosa en aves, quien contiene la mitad de este

RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

taxón. El 16.7% del inventario de fauna, se ubica en alguna categoría de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y el 4.9% de las especies están bajo la regulación de CITES.

Arreglo de las especies faunísticas registradas en el area "Patio El Nopal"

Grupo taxonómico vertebrado	Orden taxonómico (No.)	Familias taxonómicas (No.)	Especies (No.)	Especies vistas en el proyecto minero (No.)	Especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (No.)	Categoría CITES
Mamíferos	7	16	46	16	7	3
Aves	13	44	129	36	13	8
Reptiles	4	10	36	10	11	1
Anfibios	2	7	12	7	2	
Peces	4	9	20	3	8	
	30	86	243	72	41	12

- X. Que para la identificación de los impactos ambientales significativos propuestos y propuesta de las acciones y medidas para su prevención y mitigación obras y actividades que comprende el proyecto "Patio El Nopal" la matriz de impacto generada muestra que el proyecto tiene la siguiente tendencia en impactos : en las primeras etapas (selección, preparación, y construcción del sitio) afecta adversamente poco significativamente, ya que se establece en un área donde las elevadas cantidades de precipitación pluvial agilizaran el trabajo de recuperación y restauración, mientras que las etapas de acondicionamiento, operación y mantenimiento de la obra, genera impacto positivo al ambiente socioeconómico. En general se producirá comparativamente un mayor número de efectos benéficos por el proyecto dentro del sitio. Se desarrollaron mayores interacciones en los parámetros social de aire y flora 29 17 y 14 respectivamente, representando los impactos adversos poco significativos las de más interacción con 40, siguiendo los impactos benéficos poco significativos y significativos con 29 y 28 respectivamente, siendo solo una interacción adversa en el parámetro de aire del total de 95 interacciones posibles. Ver tabla página 72 del informe preventivo.
- XI. Que para los impactos ambientales que se pudieran generar en las diferentes etapas del proyecto "Segunda Etapa Patio de Lixiviación de Lluvia de Oro Dos", se previeron medidas de prevención, mitigación y compensación acordes a las condiciones ambientales de la zona, sin embargo estos impactos van a estar regulados por la norma oficial mexicana **NOM-155-SEMARNAT-2007**.
- XII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el informe preventivo a la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.** que forma parte del proyecto "Ampliación Mina La India" y que será un crecimiento adicional al patio de lixiviación existente, denominado "**Patio El Nopal**" en apego a la **NOM-155-SEMARNAT-2007** en una superficie de **118.4364 has**, en esta superficie está contemplada todas las obras de servicio y apoyo requeridos para la correcta operación del patio de lixiviación, incluidas las bermas perimetrales, canales de desviación, piletas, hasta llegar a la fase total, ubicado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa, al Este de Mina La India, el acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Sahuaripa, Sonora.

SEGUNDO.- Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto "**Patio El Nopal**" que pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto minero "**Patio El Nopal**" se llevará a cabo en un tiempo de 24 meses para preparación del sitio con una vida útil de 10 años, conforme a la norma **NOM-155-SEMARNAT-2007**, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, así como otras normas, criterios y disposiciones que regulan los impactos ambientales relevantes por estas actividades como se describe en las páginas 73 al 83 del informe preventivo.

TERCERO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo. Así como en caso de remover vegetación debe presentar el cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.
Proyecto "Patio El Nopal"
Página 10 de 11



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:RGM031210R91
Clave: 26SO2018MD014
Bitacora: 26/IP-0137/01/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0171-18
Vigencia 10 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Marzo del 2018

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Patio El Nopal**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Sergio Biebrich Guevara por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2018

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2018\ AGNICO SONORA, S.A. DE C.V. /Proyecto "Patio El Nopal".doc

